



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN  
NOTARIO PÚBLICO  
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)  
F: 784.47.70 - 784.47.73  
LA CISTERNA - SANTIAGO



REPERTORIO N° 969 – 2011.-

MANDATO ESPECIAL

INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA

-A-

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a diez días del mes de junio de dos mil once, ante mí, Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comparece: doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, en su calidad de representante según se acreditará, de la sociedad "**INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA**", Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochenta y dos mil seiscientos setenta y nueve guión cero, ambos con domicilio, en la Región de Valparaíso, calle Diego Sutil número trescientos setenta y uno- sitio uno, comuna de Zapallar y de paso en ésta, mayor de edad, quien acredita su identidad con el documento antes citado, que exhibe, declara pertenecerle y expresa:

**PRIMERO:** Que por el presente instrumento vienen en otorgar Mandato Especial, pero tan amplio como en derecho sea necesario a

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER  
CONTRATACIÓN  
EN EL BANCO MIGUEL CALDERÓN  
NOTARIO PÚBLICO DE SAN MIGUEL  
CISTERNA - CHILE

doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, para que en nombre y representación de la sociedad pueda firmar cualquier tipo de contratos de promesa; comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporiales; dar bienes sociales en hipoteca o en prenda para caucionar obligaciones de los socios o de terceros.- **SEGUNDO:** La mandataria queda, expresamente, facultada para suscribir promesas de compraventa y las escrituras de compraventa definitiva, para requerir y firmar declaraciones sobre cualquiera clase de impuestos, suscribir los instrumentos públicos y/o privados necesarios, requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que procedan en los registro competentes del Conservador de Bienes Raíces o facultar para ello; obligar a la sociedad mandante al cumplimiento de todas las condiciones, requisitos y formalidades que establecen las leyes y reglamentos; y, en general, para celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- **TERCERO:** En general, la mandataria queda facultada para suscribir toda la documentación que sea necesaria para cumplir con el mandato que se le otorga, tal como si actuara la comitente personalmente. Este poder no se entenderá revocado para el Banco o institución pública o privada en que sea presentado, si no una vez notificado personalmente su Gerente General o representante legal.- La personería de doña Margarita Virginia Cabo Osmer para representar a **INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA**, consta de escritura pública otorgada el diecisiete de diciembre del año dos mil diez, ante don, Juan Andrés Contreras Fredes, Abogado, Suplente de don Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna; dicho documento no se inserta por ser conocido del notario que autoriza y haberse tenido copia debidamente certificada a la vista.-

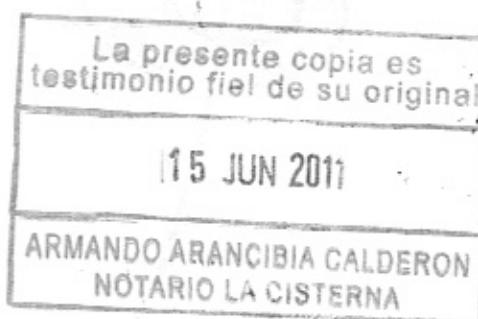




**ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN**  
NOTARIO PÚBLICO  
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)  
F: 784.47.70 - 784.47.73  
LA CISTERNA - SANTIAGO

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento quedando en mi repertorio bajo el numero novecientos sesenta y nueve – dos mil once.- Se da copia. DOY FE.-

p.p. INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA  
MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER



MANDATO ESPECIAL  
INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA  
-A-  
MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

СОВЕТСКАЯ ОСНОВА  
ДЛЯ ПРИЧИСЛЕНИЯ  
СОВЕТСКОЙ АРМЕИ  
В КОМПАНИИ  
СОВЕТСКОЙ АРМЕИ



Советская армия не имеет в своем составе ни одного из оружий, которое может быть использовано для нападения на мирное население. Это оружие, которое было создано для защиты от нападения на мирное население.

Советская армия не имеет в своем составе ни одного из оружий, которое может быть использовано для нападения на мирное население.

**ИСПОЛЬЗУЕМЫЕ**

СОВЕТСКАЯ АРМЕЯ

